



Ayuntamiento de Riolobos

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Señores Concurrentes:

Alcalde- Presidente:

D. José Pedro Rodríguez Martín

Concejales:

D. José Raúl Ginés Méndez

D. José María Moreno Moreno

D^a. Resurrección Moreno Granado

D. Francisco José Gallardo Arroyo

D^a. Magdalena Mendo Lucía

D. José Antonio Delgado Iglesias

D^a Maite Dillana Mirón

D. Michael Pérez Iglesias

Secretaria:

D^a María Isabel Delgado Garrote

En Riolobos, a 18 de diciembre de 2020, siendo las 20:30 horas se constituyó el Ayuntamiento-Pleno de esta localidad en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Pedro Rodríguez Martín y con la asistencia de los Señores Concejales y Sras. Concejales y la Sra. Secretaria expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión para la que previamente habían sido convocados.

Concurren todos los señores Concejales y las señoras Concejales.

Abierto el acto por la Presidencia, se desarrolló la sesión, conforme al Orden del Día, adoptándose los acuerdos siguientes.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Facilitada con suficiente antelación copia del acta de la sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2020, por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alegaciones a la misma.

No produciéndose ninguna alegación y pasado el punto a votación, el acta es aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Riolobos

2º.- BORRADOR DEL PLIEGO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL EGIDO.-

Antes de revisar los contenidos del borrador del Pliego para la enajenación de las parcelas del Egido, la Alcaldía informa que se solicitó un Informe Técnico a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa con el objeto de comprobar si las parcelas objeto de venta tienen la condición de solar edificable y comprobar los usos que podrían implantarse en las mismas. El informe recibido el día anterior a la celebración del presente Pleno, 17 de diciembre de 2020, recoge consideraciones que son necesarias estudiar antes de poner a la venta las parcelas, entre otras, las siguientes:

- Las alienaciones oficiales definidas en el PDSU no coinciden con las reflejadas en la documentación gráfica (el plano elaborado por la Técnico Municipal a partir de las mediciones in situ), afectando a la trama urbana de las calles La Solana y Las Eras, es decir, según el PDSU estas calles tienen distinta medida a las del plano. La solución de esta consideración sería elaborar un Estudio de Detalle por parte de la OGU, que informe que las calles La Solana y las Eras tienen las medidas actuales (las del plano).

- La alineación definida en el PDSU correspondiente a la Avda. de Plasencia debe establecerse equidistante 15,50 metros del eje de la carretera, lo que afecta a las parcelas 3 y 7. De no cumplirse esta medida, las parcelas 3 y 7 no se podrán poner a la venta hasta que esté aprobado el Plan General Municipal, que ya incorporará esa modificación.

No obstante, quedando pendiente estudiar en profundidad las consideraciones mencionadas contenidas en el Informe Técnico de la OGU, que podrían dar lugar a variar o matizar el contenido del Borrador del Pliego, se procedió a revisarlo, a partir de la copia que había sido entregada con suficiente antelación. Durante la revisión se plantearon las cuestiones que a continuación se relacionan.

- Apartado 9.2 – oferta económica, referente a la limitación recogida de *“cada licitador/ a solamente podrá licitar un máximo de 1 lote”*. Se explica que se ha optado por 1 lote con objeto de llevar a su máxima expresión la finalidad de diversificar la actividad económica en el municipio y evitar especulaciones. También se expuso que en principio se pensó en un máximo de 2 lotes, pero siendo así se podría dar el caso de alguien que licite 2 lotes, se le adjudiquen ambos y finalmente solo se quede 1, el que más le convenga, renunciando al otro, lo que implicaría para él un incumplimiento del art. 71 de la actual Ley de Contratos del Sector Público, que le podría perjudicar en futuras licitaciones. D. José Antonio Delgado sugirió la opción de la siguiente limitación: cada licitador/a puede presentar una proposición en la que pujan por todos los lotes, pero solo se le puede adjudicar 1, quedando pendiente de estudio esta propuesta.

- Apartado IV. Obligaciones de la persona adjudicataria, referente a que *“la parcela adjudicada no podrá ser objeto de hipoteca o garantía de cualquier obligación salvo la necesaria para las construcciones que se levanten en la misma, teniendo siempre prioridad en la prelación de créditos el Ayuntamiento de Riolobos sobre la entidad*



Ayuntamiento de Riobos

concedente de la hipoteca". Se aclara que esta prioridad la tiene el Ayuntamiento en el caso del pago aplazado del precio de la parcela y durante el periodo de aplazamiento.

- Apartado IV. Obligaciones de la persona adjudicataria, referente a que *"la parcela no se podrá enajenar inter vivos, arrendar o ceder en un plazo de 20 años desde la firma de la escritura de compra-venta"*. D. José Antonio Delgado propone que se añada el texto *"salvo causas justificadas y demostrables"*. Se considera adecuado añadirlo.

- Apartado 9.4, referente a la composición de la Mesa de Contratación, por parte del Grupo Político PP se propone designar a D. José Antonio Delgado Iglesias, u otro Concejal del mismo grupo en quien delegue". Se recogerá así en el Pliego definitivo que se pase a aprobación.

3º.- CONVENIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA RESIDENCIA MIXTA DE RIOLOBOS

Leída la propuesta de la Alcaldía y los contenidos del Convenio, cuya copia se facilitó con antelación, se somete a deliberación. Durante ésta se valora positivamente esta iniciativa, de apuesta por el uso de las Nuevas Tecnología en la mejora de la asistencia de los mayores residentes. Y se propone por parte del Grupo Político PP la incorporación del Sr. José Antonio Delgado Iglesias, también como miembro de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio.

Finalizada la deliberación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la propuesta se somete a votación del Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, adoptándose, en consecuencia el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta formulada por la empresa Invectrica, S.L. para el desarrollo de la experiencia piloto "Digitalización de la Residencia Mixta de Riobos" cuyo contenido consta en la "Memoria Justificativa del Convenio" y en el borrador del mismo.

Visto que se ha informado de ella a la empresa Álamo Servicios Asistenciales, S.L. y se ha recabado su compromiso para su desarrollo.

Visto que igualmente se ha informado a los/as residentes y a sus familiares, habiéndola aceptado y comprometido a prestar su autorización para recabar sus datos médicos conforme a lo establecido en la viente Ley de Protección de Datos.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención sobre la procedencia de la firma del Convenio para amparar el desarrollo de la citada experiencia piloto.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, previa deliberación y pasado el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente



Ayuntamiento de Riobos

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Riobos y la Empresa Invectrica Sport, S.L.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS Y LA EMPRESA INVECTRICA SPORT, S.L.
PARA EL DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA PILOTO
"DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MIXTA DE RIOLOBOS"**

En Riobos, a _____ de _____ de 20 _____

SE REÚNEN:

De una parte, D. José Pedro Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riobos (Cáceres), en nombre y representación de éste conforme al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha _____

De otra parte, Dña. Yolanda Sánchez López, con D.N.I. 32.626.033-G, en nombre y representación de la empresa Invectrica Sport, S.L. con C.I.F. B-88481445 y domicilio en Paseo de los Tilos, 6 Ch 11, 28.660 Bohadilla del Monte (Madrid), como Administradora Única y en virtud las facultades que le confiere la escritura pública de Invectrica Sport, S.L. otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique Augusto Franch Quiralte a su favor, el día 23 de septiembre de 2019, con el número 3223 de su protocolo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

1. El artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que la competencia exclusiva en materia de acción social, y en particular la de promoción y protección de personas mayores, la ostenta la Junta de Extremadura, correspondiendo al SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia) las competencias de administración y gestión de servicios, prestación y programas sociosanitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Esta Ley determina que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa específica, siendo ésta en Extremadura la Ley 14/2015, de 9 de abril de los Servicios Sociales de Extremadura, cuyo artículo 35 determina que corresponde a los municipios entre otras competencias, la de colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales en materia de atención a la dependencia.

Bajo el amparo de este marco legislativo el Ayuntamiento de Riobos es titular de un servicio de atención residencial, servicio social especializado de personas mayores, denominado "Residencia Mixta de Riobos", con capacidad total de 40 plazas residentes (20 para usuarios con autonomía y 20 para usuarios dependientes), autorizado por el SEPAD con fecha



Ayuntamiento de Riobos

06/05/2019 y acreditado con fecha 24/05/2019, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación y Registro de Centros de Atención a personas Mayores de la C. A. de Extremadura.

De otra parte, el Ayuntamiento de Riobos tiene contratado el servicio de atención residencial a personas mayores citado, con la empresa Álamo Servicios Asistenciales Sociedad Civil, con N.I.F. J-10.410.165 y domicilio social en Torrejoncillo (Cáceres) en calle La Encina, 5; mediante contrato administrativo para la explotación de la gestión de la Residencia Mixta de Riobos, vigente hasta 31 de diciembre de 2020 y que será prorrogado para el periodo 1 de enero de 2021 a 31 del 12 de diciembre de 2025, en virtud del acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2020.

El citado contrato establece, entre otras obligaciones del concesionario, la cumplir las directrices del Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

2. Por su parte, la empresa Invetrica Sport, S.L. inscrita en el CNAE 6201 (Actividades de Programación Informática) y en el SIC 7372 (Programas de ordenadores y software), ha desarrollado la tecnología denominada "Plataforma MOVSA", que permite la monitorización de personas que se mueven libremente en interiores mediante la implantación de una malla de nodos duales y la conexión a la misma de diferentes tipos de dispositivos.

Esta tecnología puede ser aplicada a residencias de personas mayores para monitorizar en tiempo real, durante las 24 horas de día, el estado de salud de cada uno/a de los/as residentes, cualquiera que sea la instancia de la misma en que se encuentre la persona.

Se trata de instalar en el edificio una Red de Información Nodal vía Bluetooth, mediante la que se capte los datos de salud de cada residente a través de un sensor que cada uno/a lleva incorporado (en forma de cinturón), transmitiéndolos de forma inmediata a un servidor de alta seguridad. De manera que los resultados de los datos, las alertas, las estadísticas y las comparativas pueden verse en tiempo real y también consultarse en un histórico.

3. Se considera lo dispuesto en los artículos 21.1 b), 27.1 c), 22.2 e), f) y g); 47.2 h) y 85.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 47 a 53 del la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015); y en particular en el artículo 47.2 c) que permite convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto del Derecho privado; y lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Ayuntamiento de Riobos y la empresa Invetrica Sport, S.L. consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de mejorar la prestación del servicio de atención residencial a personas mayores, incorporando la innovación tecnológica descrita en el punto segundo anterior.

Esta innovación contribuirá a detectar de forma precoz problemas o deterioros de salud de los/as residentes, a diario, durante las 24 horas del día y en tiempo real, permitiendo así actuar de forma proactiva y preventiva en la atención sanitaria y en la disposición de los tratamientos que ellos/as requieran.

5. La citada innovación tecnológica ha sido desarrollada por la empresa Invetrica Sport, S.L., no habiéndola experimentado y probado anteriormente para la atención residencial de personas mayores, constituyendo esta iniciativa la primera experiencia piloto para su implantación en residencias de mayores.

6. La empresa que gestiona la Residencia Mixta de Riobos, Álamo Servicios Asistenciales,



Ayuntamiento de Riolobos

S.C., ha sido informada por el Ayuntamiento de Riolobos, comprometiéndose a facilitar la implantación de la innovación tecnológica citada, usándola para los fines perseguidos y a facilitar el acceso de sus trabajadores/as a la formación inicial y continua que requieran para su uso debido y verificación de su eficacia y eficiencia.

7. Igualmente, los/as residentes y sus familiares han sido informados por el Ayuntamiento de Riolobos, habiendo manifestado que prestarán su consentimiento para la implantación de la citada innovación y autorizarán el tratamiento de sus datos médicos a los efectos de conseguir los fines perseguidos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del presente convenio es desarrollar durante un periodo de 6 meses la experiencia piloto denominada "Digitalización de la Residencia Mixta de Riolobos", así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo de este convenio es la implantación de la innovación denominada Plataforma MOVSA, de la que es titular la empresa Invectrica Sport, S.L., en la Residencia Mixta de Riolobos, de la que es titular el Ayuntamiento de Riolobos, con la finalidad testar su eficacia y eficiencia a fin de mejorar la atención de los/as residentes.

La implantación de la Plataforma MOVSA consiste en la instalación en el edificio de la Residencia de una Red de Información Nodal vía Bluetooth, mediante la que se captan los datos de salud de cada residente a través de un sensor que cada uno/a lleva incorporado (en forma de cinturón), transmitiéndolos inmediatamente a un servidor de alta seguridad. De manera que los resultados de los datos, las alertas, las estadísticas y las comparativas pueden verse en tiempo real y también consultarse en un histórico.

El uso de esta tecnología permitirá monitorizar en tiempo real, durante las 24 horas de día, el estado de salud de cada uno/a de los/as residentes, cualquiera que sea la instancia de la misma en que se encuentre la persona y contribuirá a detectar de forma precoz problemas o deterioros de su salud, permitiendo actuar de forma proactiva y preventiva en la atención sanitaria y en la disposición de los tratamientos que requieran.

Por tanto, Invectrica Sport, S.L., se compromete a realizar la instalación inicial y puesta en funcionamiento de la Plataforma MOVSA, así como su mantenimiento durante seis meses. Ello incluye los siguientes conceptos:

- *Implantación.*
- *Mantenimiento de la APP.*
- *Administración web.*
- *Mantenimiento de servidores.*
- *Almacenamiento y backup.*
- *Soporte técnico.*
- *Actualizaciones de software.*
- *Dispositivos adicionales (tensiómetro, oxímetro...).*
- *Recambio de sensores no funcionales.*



Ayuntamiento de Riolobos

- *Acciones formativas y seminarios.*
- *Inclusión de nuevas funcionalidades.*
- *Atención al Ayuntamiento de Riolobos y a la empresa Álamo, Servicios Asistenciales, S.C.*

La implantación se planifica en dos fases, una de Silver 12 (digitalización de zonas comunes) durante el primer mes con el objeto de que los/as residentes se acostumbren al uso del cinturón, se puedan adaptar los datos a los valores de cada residente y el personal del centro se acostumbre a acceder y utilizar los datos de manera eficaz.

Otra a partir del segundo mes, de Silver 24, donde podrán monitorizarse las habitaciones y será posible captar datos las 24 horas del día de los/as 40 residentes.

La implantación se realizará con las medidas de seguridad oportunas, como trajes EPI y puede llevarse a cabo en horario nocturno.

Por su parte, el Ayuntamiento de Riolobos, dará instrucciones a la Empresa Álamo Servicios Asistenciales, S.L, para que permita la implantación y el uso adecuado de la Plataforma MOVSA, facilitando los espacios y dependencias necesarias y permitiendo la instrucción y formación de su personal.

2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1. La empresa Invectrica Sport, S.L. asume el coste total de la inversión de todos los dispositivos que componen la Plataforma MOVSA y el coste total de su instalación, para la atención de los/as 40 residentes actuales, que asciende a la cantidad de 4.800,00 €. Así como, asume el coste de su mantenimiento y asistencia que asciende para los 6 meses a la cantidad de 2.880,00.€.

2.2. El Ayuntamiento de Riolobos, concederá a la empresa Invectrica Sport, S.L. una subvención directa por importe de 3.600,00 € para compensar el coste de los dispositivos no recuperables por la empresa tras el desarrollo de la experiencia piloto objeto de este convenio, habilitando para ello crédito por este importe en el Presupuesto de Gastos de 2021.

2.3. Durante los 6 meses de duración de la experiencia piloto, el Ayuntamiento de Riolobos buscará y tramitará fondos públicos para financiar el servicio de Digitalización de la Residencia Mixta de Riolobos en lo sucesivo. Y de conseguirlos abrirá el expediente de contratación adecuado a la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para contratarlo.

De no conseguir los fondos públicos, propondrá a los/as residentes la continuidad del servicio a su costa.

En el caso de no aceptar éstos/as, la empresa Invectrica Sport S.L. recuperará todos los dispositivos que componen la Plataforma MOVSA, sin recibir ninguna indemnización o cualquier otra compensación aparte de la especificada en el punto 2.2.

2.4. Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en sus disposiciones de desarrollo.

Para ello, al tiempo en que se realicen la instalación de los dispositivos, se recabará de los/as residentes y/o de sus familiares su consentimiento para la implantación de la citada innovación



Ayuntamiento de Riolobos

y la autorización para el tratamiento de sus datos médicos a los efectos de conseguir los fines perseguidos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018.

2.5. Las partes firmantes se comprometen a cumplir los protocolos de prevención del COVID-19 que se estén ejecutando en la Residencia Mixta de Riolobos, derivados de las prescripciones normativas estatales, autonómicas y locales.

3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones económicas y de actuaciones a realizar contenidas en las cláusulas anteriores, se resolverá el convenio, con sujeción a lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015.

En este caso, la parte cumplidora podrá reclamar a la parte incumplidora una indemnización que cubra el perjuicio causado, cuyo importe será validado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

4. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

Al inicio del convenio se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación que ejercerá las siguientes funciones:

- *Ser el cauce de cooperación entre las partes firmantes.*
- *Resolver los problemas de interpretación de la ejecución del convenio.*
- *Controlar el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo.*
- *Evaluar los resultados obtenidos con el desarrollo de la experiencia piloto objeto del presente convenio.*
- *Las derivadas del art. 52.3 de la Ley 40/2015.*

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará constituida por los siguientes miembros:

- *El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riolobos, o concejal/a en quien delegue.*
- *La Concejala de Sanidad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Riolobos.*
- *La Trabajadora Social de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, que coordina la gestión de la Residencia Mixta de Riolobos.*
- *Un miembro de la empresa Invectorica Sport, S.L.*
- *Un miembro de la empresa Álamo, Servicios Asistenciales, S.C.*
- *Un miembro del Grupo Político PP, u otro Concejal del mismo Grupo en quien delegue.*

La Comisión será constituida en la fecha de la firma del Convenio y se reunirá a la finalización de los meses primero, segundo, cuarto y sexto. Será convocada y adoptará los acuerdos conforme a lo establecido en la Ley 40/1015 sobre la convocatoria y funcionamiento de los órganos colegiados y deberá levantar acta de cada sesión celebrada.

5. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

La modificación de cualquiera de las cláusulas establecidas en este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, deberá ser motivada debidamente por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y acordarse antes de su finalización.



Ayuntamiento de Riolobos

6. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de 6 meses, contados desde la fecha de su firma. No obstante, antes de su finalización podrá ser prorrogado por acuerdo unánime y expreso de las partes por un periodo de otros 3 meses, debiéndose ajustar para el periodo de prórroga los compromisos económicos y de actuaciones de cada parte.

7. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.

8. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, conforme a lo establecido en las cláusulas 2.2 y 2.3 de este convenio y en el art. 52 de la Ley 40/2015.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo ésta de aplicación para lo no previsto en el mismo.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula 4, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Yolanda M. Sánchez López

Fdo. José Pedro Rodríguez Martín.

SEGUNDO. Habilitar en el Presupuesto de 2021 la cantidad de 3.600,00 € para conceder una subvención directa a la empresa Invectrica Sport, S.L., que compense el coste de los dispositivos no recuperables tras el desarrollo de la referida experiencia piloto, con base en lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

4º.- SITUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2020-2021

El Sr. Alcalde-Presidente lee el contenido del Informe sobre la situación del Plan Económico-Financiero, emitido por la Sra. Secretaria-Interventora con fecha 15/12/2020, y del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Riolobos

"INFORME SOBRE EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES EN EL EJERCICIO 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) y del 8.1c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

La liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2020, puso de manifiesto el Incumplimiento de las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina, en este caso, que la Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto.

Debiendo tener en cuenta este Plan el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

No obstante, con motivo de la crisis originada por el COVID-19, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se solicitaba al Congreso la apreciación de que España está sufriendo una crisis sanitaria, calificada de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Quedando, por tanto, suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para los ejercicios 2020 y 2021.

La consecuencia que ello tiene para las Entidades Locales, de conformidad con el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, son los siguientes:

- Los Planes Económicos Financieros presentados por incumplimiento de los objetivos en 2019 deben considerarse superados. Si no se han presentado a la fecha de 20 de octubre de 2020, no será necesario hacerlo.
- Las Entidades Locales pueden hacer uso de sus remanentes de tesorería durante estos dos ejercicios.
- Queda suspendida la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda durante estos dos años, aún cuando es conveniente hacerlo.
- Los objetivos de estabilidad no actuarán como límite en el destino del superávit



Ayuntamiento de Riolobos

de las Entidades Locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

No obstante todo ello, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas, ni la aplicación del principio de prudencia a la hora de ejecutar los presupuestos.

No se plantea ninguna objeción al mismo.

5º.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE 2020.

Se da cuenta de los siguientes expedientes de modificaciones de créditos:

Modificación de Créditos 14/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Junta de Extremadura-Secretaría General de la Presidencia, para materiales y medios auxiliares de las obras AEPSA del ejercicio 2019, por importe de 10.888,79 €.

Modificación de Créditos 15/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres, con cargo al Plan Extraordinario de Gastos Corrientes derivados de la pandemia provocada por el Covid-19", por importe de 2.286,20 €.

Modificación de Créditos 16/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida la Diputación Provincial de Cáceres", con cargo al programa de Ayudas Reactiva Social por importe de 3.000,00 €.

Modificación de Créditos 17/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Junta de Extremadura-Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa PALV-Curso 20/21, por importe de 5.100,00 €.

Modificación de Créditos 18/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Junta de Extremadura-SEXPE , con cargo al Programa Plan Empleo Experiencia 2020/2021, por importe de 27.000,00 €.

Modificación de Créditos 19/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención directa concedida por la Junta de Extremadura-SEPAD, para el mantenimiento de plazas de mayores dependientes en la Residencia Mixta de Riolobos (1 plaza – 4 Trimestre de 2020), por importe de 2.775,00 €.

Modificación de Créditos 20/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención directa concedida por la Diputación de Cáceres, con cargo al Programa de "Apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales de mayores, de titularidad municipal en los casos de sustituciones por prevención, contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria del Covid-19", por importe de 31.561,46 €.



Ayuntamiento de Riobos

Modificación de Créditos 21/2020.- En la modalidad de "Transferencia de Crédito entre aplicaciones de las mismas áreas de gastos", mediante la que se transfiere el importe de 6.000,00 € de la aplicación 929 226,99. Otros Gastos Diversos, a la aplicación 943 463.00. Transferencias a Mancomunidades.

Modificación de Créditos 22/2020.- En la modalidad de "Transferencia de Crédito entre aplicaciones de las mismas áreas de gastos", mediante la que se transfiere el importe de 2.000 € de la aplicación 920 220.00. Material ordinario no inventariable, a la aplicación 920 625.00. Plan Activa II Mobiliario.

Modificación de Créditos 23/2020.- En la modalidad de "Transferencia de Crédito entre aplicaciones de las mismas áreas de gastos", mediante la que se transfiere el importe de 1.200,00 € de la aplicación 912 231.00. Gastos de locomoción de los órganos de gobierno, a la aplicación 920 629.00. Plan de Equipamiento General 2020.

Modificación de Créditos 24/2020.- En la modalidad de "Generación de Créditos por Ingresos", motivado por la subvención concedida por la Diputación de Cáceres, con cargo al "Plan Extraordinario para la financiación de gastos corrientes para el apoyo de los Servicios Municipales Básicos de atención personal en el domicilio para las EELL con población inferior a 20.000 habitantes, en el ejercicio 2020", por importe de 3.321,15 €.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que la modificación de crédito 21 se efectúa como consecuencia de la transferencia que debe hacer el Ayuntamiento de Riobos a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa por el cierre del Centro de Día de ésta. Y las modificaciones de créditos 22 y 23 se corresponden con la aportación del Ayuntamiento a los planes correspondientes (Plan Activa II Mobiliario 2019 y Plan de Equipamiento General 2020, respectivamente).

6º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 206 a 292 de 2020, ambas inclusive.

7º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de las siguientes actuaciones que se han realizado y se están ejecutando desde la celebración de la anterior sesión ordinaria de Pleno.

- Subvenciones solicitadas, pendientes de concesión en la fecha en que se celebra esta sesión de Pleno:

- Contratación de personas para el Centro de Interpretación de la Orquídea a la Diputación Provincial de Cáceres, por importe de 14.342,68 €.
- Ejecución de proyectos de Fibra Óptica, por un total de 19.110,58 €.

- Se ha conseguido una plaza más de residentes dependientes en la Residencia,



Ayuntamiento de Riobobos

pasando de 5 a 6 en total.

- Está prevista para el 12 de enero de 2021 la recepción de la obra que se está realizando a la residencia de construcción de 3 habitaciones dobles, realizada por la Diputación de Cáceres, con cargo al proyecto EDUSI Plasencia y Entorno. Y para completar esta obra, por Resolución de Alcaldía (269/2020) se ha aprobado la obra de ampliación y acondicionamiento de 2 habitaciones dobles, que son las que quedaron sin ejecutar con cargo al proyecto EDUSI porque se superaba el presupuesto.

- Se está realizando el despliegue de la fibra óptica por parte de Movistar y también se le ha dado licencia a la empresa Verafibra, por tanto habrá dos líneas.

- Se ha encargado la redacción de un nuevo proyecto de obra para la ampliación de la Residencia, con la finalidad de llegar a 71 plazas. Consistirá en la construcción de una planta alta con 12 habitaciones y sala de rehabilitación.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realiza ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 22:00 horas del mismo día, y yo la Secretaria levanto la presente acta, de cuyo contenido doy fe.

En Riobobos, a 18 de diciembre de 2020

Vº.Bº.
El Alcalde,

Fdo. José Pedro Rodríguez Martín

La Secretaria

Fdo. María Isabel Delgado Garrote

